



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 26 de mayo de 2023
Ejecutivo N° 11001400300220220123400

Previo a librar el mandamiento de pago dentro del presente proveído, y como quiera que el despacho advirtió que dentro del proceso no se solicitó el decreto de medidas cautelares, se requiere a la parte ejecutante para que en el término de ejecutoria del presente proveído se allegue el mismo y/o en defecto se dé cumplimiento al inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, so pena de rechazo.

Vencido el término ingrésese el expediente al despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

CPRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
19 hoy 29 de mayo de 2023, a las 8:00 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario